

de 25 de junio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se determinan las funciones y requisitos de ingresos y se establecen las normas de integración en las Escalas del Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, así como contra la desestimación del recurso de reposición de 14 de marzo de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, que actúa en nombre y representación de don Rafael Calero Clemente, contra el Real Decreto 1425/1982, de 25 de junio, el que se considera ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18176 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Maluquer de Motes Bernet.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de marzo de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1983, promovido por don Jorge Maluquer de Motes Bernet contra los acuerdos de los Organos Rectores de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y contra la Resolución dictada, en alzada de aquéllas, por el Ministerio de la Presidencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Maluquer de Motes Bernet contra los Acuerdos de los Organos Rectores de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y contra la Resolución dictada, en alzada de aquéllas, por el Ministerio de la Presidencia, las que declaramos parcialmente nulas, por no ajustarse a derecho, y ordenamos a MUFACE satisfaga al actor la suma de 113.640 pesetas, sin expresa imposición de las costas de este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y, luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma, y remítase, juntamente con el expediente administrativo, al órgano demandado, a fin de que la lleve a puro y debido efecto.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18177 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio de Cossio Blanco.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 489/1982, promovido por don Emilio de Cossio Blanco, sobre baja en el Fondo Especial de MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Emilio de Cossio Blanco, contra las resoluciones a que se contrae esta litis (489/1982); sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18178 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Alarcón Candel, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Cementos Alba, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.880/1983, promovido por don José Alarcón Candel, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Cementos Alba, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, sobre denegación de los beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Empresa «Cementos Alba, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, sobre denegación de los beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía —GAELA—, confirmado por la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos tales actos como ajustados a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18179 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Maria Josefa González Carballeira.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de febrero de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1981, promovido por doña Maria Josefa González Carballeira contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de septiembre de 1980, por la que se denegaba la integración en el Cuerpo General Administrativo, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 48/1981, interpuesto por la representación de doña Maria Josefa González Carballeira, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de septiembre de 1980, por la que se le denegaba la integración en el Cuerpo General Administrativo, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18180 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Maria del Carmen Huete Garcia.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 9 de mayo de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-

administrativo número 306/1984, promovido por doña María del Carmen Huete García contra la resolución de la Delegación Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de marzo de 1983, que estimó en parte su reclamación de reintegro de gastos por asistencia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por las partes demandadas y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Huete García contra la resolución de la Delegación Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de marzo de 1983, que estimó en parte su reclamación del reintegro de gastos por asistencia sanitaria y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos de alzada y reposición interpuestos sobre la misma ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno del día de 19 de marzo y 1 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derechos, los referidos actos expresos y tácitos, reconociendo, en consecuencia, el derecho de la actora al reintegro de la cantidad de 280.300 pesetas, importe total de la factura de la Seguridad Social por la asistencia prestada a su hijo Iván García Huete; sin que haya lugar a hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana

Excmos. Sres.

18181 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Administración General.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de marzo de 1985, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 55.394, promovido por la Administración General, sobre convocatoria en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, para cubrir una vacante en la especialización de Radioastronomía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) de 16 de mayo de 1983, que anuló las Ordenes del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero y 14 de julio de 1981, por las que se efectuó convocatoria y aprobaron las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, a que las presentes actuaciones se contraen, y, en consecuencia, declaramos, asimismo, la firmeza de la expresada sentencia. Sin efectuar especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18182 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Moñino Gómez.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1981, promovido por don Andrés Moñino Gómez, contra Resolución del Director general de la Función Pública de 7 de julio de 1981, sobre su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 748/1981, interpuesto por don Andrés Moñino Gómez contra Resolución del Director general de la Función Pública, de 7 de julio de 1981, descrita en el considerando primero. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18183 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luis Zamora Muñoz.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.919, promovido por doña María Luisa Zamora Muñoz, sobre reconocimiento de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luis Zamora Muñoz contra Resolución dictada por el Director de la Función Pública por delegación, el 15 de junio de 1983, resolviendo en reposición y confirmando la de 14 de marzo de 1983, que denegó a la recurrente su solicitud de que se le reconozca a efectos de antigüedad el tiempo que permaneció en cesantía por contraer matrimonio, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18184 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Moya Larrosa.*

Excmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 442/1981, promovido por doña Carmen Moya Larrosa contra Resolución del Director General de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que le denegó su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 442/1981, interpuesto por la representación de doña Carmen Moya Larrosa contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...